



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 011 2016 00501 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Luis Albeiro Sánchez Serna
Demandado	Teca Transportes S. A.
Fecha	17 de febrero de 2023
Hora de inicio	8:37 am
Hora Final	9:54 am
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA:

- Demandante: Luis Albeiro Sánchez Serna CC 70.111.454, celular 3206262674
- Apoderado: Juan Pablo Zapata Hincapié C.C 1.017.199.995 y T.P 295.540 del C.S de la J, correo electrónico abogadojuanpablo@outlook.com
- Apoderado y RL de la demandada: Luis Alberto Cárdenas Higuera C.C 17.170.548 y T.P 29.974 del C.S de la J, correo electrónico lacarh@hotmail.com celular 3233238725.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del CPTySS.

La parte demandada solicita que, previo a la práctica de pruebas, el despacho le permita presentar una formula conciliatoria. Después de un tiempo y con la intervención del despacho, las partes llegan al siguiente acuerdo conciliatorio que cubre la totalidad de las pretensiones de la demanda, y hace tránsito a cosa Juzgada y presta mérito ejecutivo.

- La demandada Teca Transportes S.A., a través de su representante legal se obliga a pagar en favor del demandante Luis Albeiro Sánchez Serna una única suma de dinero por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000,00) M/Cte.**, suma que se pagara en un solo pago hoy diecisiete (17) de febrero de 2023 y, a más tardar el lunes 20 de febrero del 2023, mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros del demandante.
- El pago se realizará a la cuenta de ahorros del demandante Luis Albeiro Sánchez Serna identificado con CC **70.111.454**. Cuenta de ahorros Bancolombia. **No 36638095593**.

El despacho pregunta a las partes si es su deseo libre, voluntario y sin ningún apremio conciliar en esos términos a lo que responden que sí.

En consecuencia, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.,
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio al que han llegado el demandante, señor Luis Albeiro Sánchez Serna identificado con CC 70.111.454, y la demandada Teca Transportes S.A. a través de su representante legal, el señor Luis Alberto Cárdenas Higuera, en los siguientes términos:

A.- conciliar la totalidad de las pretensiones de esta demanda por la suma DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000,00) M/Cte., suma que comprende tanto los derechos ciertos e irrenunciables del trabajador como todos aquellos derechos que tengan el carácter de inciertos y renunciables. Así, como cualquier tipo de indemnización que se hubiese generado con ocasión de la relación laboral.

B.- La anterior suma de dinero se pagará en una sola cuota, que se realizará hoy 17 de febrero de 2023 por la parte demandada, mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros de Bancolombia cuyo titular es el demandante, el señor Luis Albeiro Sánchez Serna identificado con CC 70.111.454 y a la cuenta indicada en precedencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el despacho declara terminado este proceso, sin que se produzca condena en costas para las partes.

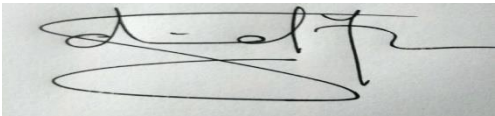
TERCERO: La conciliación presta mérito ejecutivo en el evento, en que, no se cumpla con lo aquí acordado, hace tránsito a cosa juzgada y no se podrá iniciar nuevo proceso por los mismos hechos y pretensiones.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, se dispone el archivo por secretaría de las presentes diligencias.

QUINTO: En el evento en que no se cumpla con la obligación, está suma, generara intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Super Intendencia Financiera de Colombia en favor del demandante.

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	11AudienciaArticulo80CPTSS20230217.mp4
---	--



DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez

S.B